



CONGRESO NACIONAL  
HONORABLE CÁMARA DE SENADORES

Asunción, 20 de junio de 2016

**Señor Presidente:**

El manejo de la Política Monetaria de un país es un factor fundamental en el contexto macro y micro económico de una República y forma parte de una responsabilidad ineludible de varios organismos del Estado, no tan solo del Banco Central del Paraguay, según lo estipula el artículo 285 y el 287 de la Constitución Nacional.

De acuerdo a informaciones preliminares, entre agosto del 2013 y marzo de este año, el Programa Monetario del Banco Central del Paraguay ha representado un monto cercano a los trescientos dieciséis millones de dólares y hasta hoy la participación del Poder Legislativo ha sido obviada en la conformación de este programa, puesto que se ha declarado que se encuentra fuera del alcance del Presupuesto General de Ingresos y de Gastos de la Nación.

Del mismo modo, la Ley 489/95 en el Artículo 117., establece que: "El Banco Central del Paraguay elaborará su ante proyecto de presupuesto anual conforme a la legislación vigente en la materia. El presupuesto anual de Ingresos y Gastos relacionado con la Política Monetaria no estará sujeto a ningún tope previo, pero se sujetará a las reglas del correspondiente programa monetario. Una vez ejecutado el presupuesto anual, se rendirá cuenta del mismo al Poder Ejecutivo y al Congreso Nacional anualmente".

De tal modo a precisar el modo en que el BCP asume la administración de la Política Monetaria y otros aspectos de igual relevancia, creemos de sumo interés poder contar con información que nos permita formar una opinión fundada en hechos y sustentadas en el régimen legal pertinente.

Por dichos motivos, solicitamos este Pedido de Informe, conforme al artículo 192 de la Carta Magna.

Miguel A. López Perito  
Senador de la Nación

$\frac{1}{2}$

A SU EXCELENCIA  
SENADOR MARIO ABDO BENITEZ, PRESIDENTE  
HONORABLE CÁMARA DE SENADORES  
CONGRESO NACIONAL  
E. 2016 S.

Abg. Erica Noemí Vargas  
Mesa de Entrada - Srta. General  
H. Cámara de Senadores

INGRESADO  
20 JUN 2016  
H. CÁMARA DE SENADORES  
PRESIDENCIA  
Tania Pereira  
Gabinete 2014 Presidencia  
Honorable Cámara de Senadores

RECIBIDO  
MESA DE ENTRADA  
20 JUN. 2016  
H. CÁMARA DE SENADORES

Roberto C. Cuenca  
H. Cámara Senadores



CONGRESO NACIONAL  
HONORABLE CÁMARA DE SENADORES

RESOLUCIÓN Nº

QUE PIDE INFORME AL PODER EJECUTIVO – BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY

-----

LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES DE LA NACIÓN PARAGUAYA

RESUELVE:

Artículo 1.º **Pedir informe al PODER EJECUTIVO – BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY, en relación a la Política Monetaria:**

a.- Indicar los montos de los intereses pagados por los Instrumentos de Regulación Monetaria desde el 15 de agosto del 2013 al 30 de mayo del 2016.

b.- Explicar el modo en que el Banco Central de Paraguay financió (emisión monetaria, impuestos, recursos institucionales) el pago de los intereses pagados por los Instrumentos de Regulación Monetaria desde el 15 agosto del 2013 al 30 mayo del 2016.

c.- Especificar el saldo a la fecha de los Instrumentos de Política Monetaria, y su porcentaje de participación en relación con la oferta monetaria y los medios circulantes.

d.- ¿Qué instituciones del Estado o funcionarios autorizaron al Banco Central del Paraguay a pagar a los Bancos Comerciales en concepto de intereses por la colocación de los Instrumentos de Regulación Monetaria? (Decreto, Resoluciones, etc.).

e.- ¿Cuáles son los demás organismos técnicos del Estado que participan en la formulación de las políticas monetaria, crediticia y cambiaria, conforme con los objetivos de la política económica del Gobierno Nacional?, de acuerdo a lo que establece la Constitución Nacional en su artículo 285. Adjuntar documentos que avalan dicha participación.

f.- Nombre de las Instituciones Financieras y montos de los pagos recibidos en conceptos de intereses pagados por el Banco Central del Paraguay, por la colocación de las Letras de Regulación Monetarias, del 15 agosto del 2013 al 30 de mayo del 2016.

Artículo 2.º **Dar un plazo de quince días hábiles para remitir el informe requerido a la Honorable Cámara de Senadores, de conformidad con lo establecido en el artículo 192 de la Constitución Nacional, y el artículo 4º de la Ley Nº 5.453/2015 “QUE REGLAMENTA EL ARTÍCULO 192 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL, DEL PEDIDO DE INFORMES”.**

Artículo 3.º **Comunicar a quienes corresponda, y cumplido, archivar.**

  
Miguel A. López Perito  
Senador de la Nación

2  
2

